

AUTO INTERNO No. 008
CURADOR URBANO PRIMERO DE ITAGUI

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE ITAGUI, según resolución de redesignación No. 84689 del 31 de octubre de 2016, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, el decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO


1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID -19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
2. Que el presidente de la República, según decreto 457 del 22 de marzo de 2020, entre otras ordenó "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Esta medida fue prorrogada según decreto 531 de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.
3. Que posteriormente, según decreto 593 del 24 de abril de 2020, nuevamente se amplió el periodo de aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, no obstante dentro de las excepciones creadas se incluyó la prestación de los servicios relacionados con la expedición de licencias urbanísticas.
4. Que este despacho reanudó términos procesales y atención presencial desde el 11 de mayo de 2020, tal como consta en auto interno No. 006 del 27 de abril de 2020.
5. Que este despacho adoptó el protocolo de bioseguridad según consta en auto interno No. 007 del 4 de mayo de 2020.
6. Que siendo consecuentes con las medidas en torno a la restricción de movilidad resulta pertinente modificar el horario de prestación del servicio al público.

RESUELVE

PRIMERO: modificar el horario de prestación de servicios de la Curaduría Urbana Primera de Itagüí, desde el 12 de mayo de 2020, así: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Itagüí, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)


VÍCTOR HUGO OSORIO VARGAS
Curador Urbano Primero de Itagüí

Elaboró karequir